



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General SMV Nº 086-2018-SMV/11.1

Lima, 18 de octubre de 2018

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El Expediente N° 2018039281, así como el Informe Interno N° 1161-2018-SMV/11.1 del 18 de octubre del 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escrito presentado el 05 de octubre de 2018, Alicorp S.A.A., representada por los señores Jaime Butrich Velayos y Alexander Pendavis Heksner, solicitaron a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del Sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Quinta Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de Alicorp” del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, se ha verificado que mediante Resolución de Intendencia General de SMV N° 111-2014-SMV/11.1 del 05 de diciembre de 2014, se aprobó el trámite anticipado y se dispuso, entre otros, la inscripción del programa de emisión denominado “Tercer Programa de Bonos Corporativos de Alicorp”, hasta por un monto máximo en circulación de S/. 1 000 000 000,00 (Mil Millones y 00/100 de Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América y se registró el Prospecto Marco correspondiente en el Registro Públicos del Mercado de Valores;

Que, el 04 de julio de 2007, bajo un procedimiento de aprobación automática, se inscribieron los valores denominados “Quinta Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de Alicorp”, hasta por un monto total en circulación de S/. 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Nuevos Soles), en el Registro Público del Mercado de Valores. Igualmente, el 12 de julio de 2017, bajo un procedimiento de aprobación automática, se inscribieron tales valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de la “Quinta Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de Alicorp”, emitidos en el marco del “Tercer Programa de Bonos Corporativos de Alicorp”;

Que, Alicorp S.A.A. cumplió con presentar los requisitos de información y documentación exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento de Inscripción y Exclusión);

Que, el artículo 37, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Que, el artículo 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión, establece que cuando un valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión del valor a solicitud del emisor por extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate u otra causa. Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento de OPA y OPC), se establece que la exclusión de valores por la causal citada no genera la obligación de realizar una oferta pública de compra a la que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de OPA y OPC;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso b), de la Ley de Mercado de Valores y los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión, así como por lo dispuesto en el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

Resuelve:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Quinta Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de Alicorp” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a Alicorp S.A.A., en calidad de emisor; Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de representante de los obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. I.C.L.V.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas